Fondeser

ALCALDÍA DE El Retiro

ACTA DE RECIBO

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y los contratistas asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

NÚMERO	007 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	21 DE ENERO DE 2025
CONTRATISTA	LUIS ALBERTO ARANGO ARREDONDO C.C. 98.542.412
OBJETO	"ADECUACIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 043 DE 2024".
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($436.654.600)
OTROSÍ No. 2 - ADICIÓN	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($214.649.686)
VALOR TOTAL	SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. ($651.304.286)
FECHA DE INICIO	21 DE MARZO DE 2025
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE MAYO DE 2025
OTROSÍ No. 1 - PRÓRROGA	SE PRORROGA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025
OTROSÍ No. 2 - PRÓRROGA	SE PRORROGA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2025
FECHA TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	21 DE JUNIO DE 2025
SUPERVISOR	CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
CDP:	005 DEL 09 DE ENERO DE 2025 214 DEL 30 DE MAYO DE 2025
CRP:	011 DEL 21 DE ENERO DE 2025 233 DEL 30 DE MAYO DE 2025

CONSIDERANDO:

Que, en El Retiro, Antioquia, a los 15 días del mes julio de 2025, se reunieron **CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadana 71.557.289, representante legal de FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - FONDESER, identificada con el NIT 901.198.194-5 en calidad de **SUPERVISOR**, LUIS ALBERTO ARANGO ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.412 de otra parte, en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA** y JOSE ALEXANDER ROMÁN RUIZ representante legal de P&C PINTURAS Y COLORES S.A.S. en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR**

Que, el objeto de la presente reunión es suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN del contrato de obra 007 de 2025, luego de adelantar inspección a las obras realizadas, se estableció que las actividades se ejecutaron de acuerdo con las cantidades de obra contratadas e incluidas en la propuesta y sus modificaciones.

Que, la Entidad una vez culminada la visita de obra informó al contratista que la interventoría y la entidad contratante recibían a satisfacción todas y cada una de las actividades ejecutadas.

Que se garantiza la ejecución 100% física del alcance contractual.

Por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Recibir a satisfacción las obras del contrato 007 de 2025 cuyo objeto es el "ADECUACIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 043 DE 2024".

Que el contratista de obra se compromete a realizar la actualización de las garantías presentadas acorde a lo establecido en el contrato en la cláusula novena. GARANTÍAS (...) donde se estipuló que ESTABILIDAD DE LA OBRA. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como también al efectuar tal actualización de garantías, deberá incluir además de FONDESER, al Municipio de El Retiro con NIT 890.983.674-0 e INDEPORTES ANTIOQUIA con NIT 811.007.127-0, conforme se encuentra establecido en la referida cláusula novena contractual.

El recibo de las actividades objeto del contrato en esta fecha, no exonera al contratista de obra del cumplimiento de las obligaciones y calidad de las obras, bienes o servicios objeto del contrato principal.

Que, con la suscripción del acta de entrega y recibo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, FONDESER deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Que, el recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

Que la interventoría y la Entidad contratante realizarán el chequeo a la totalidad de los ítems contractuales, adicionales y extras, verificando las cantidades realmente ejecutadas para tener certeza completa en el valor final del contrato de obra como requisito indispensable para realizar la liquidación y certificar el cumplimiento de los compromisos derivados del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en el Municipio de El Retiro, a los 15 días del mes de julio de 2025.

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Gerente
FONDESER

LUIS ALBERTO ARANGO ARREDONDO
CONTRATISTA DE OBRA

JOSÉ ALEXANDER ROMÁN RUIZ
R.L. P&C PINTURAS Y COLORES S.A.S.
CONTRATISTA INTERVENTOR

Proyecto: SEBASTIÁN LÓPEZ	Revisó: FELIPE SIERRA	Aprobó: CARLOS MAURICIO YEPES
Fecha: julio de 2025	Fecha: julio de 2025	Fecha: julio de 2025